

JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE POPAYAN

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo Nro. PSAA-13-9857 de marzo 6 de 2013, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás autoridades judiciales, sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO NUMERO:	190013121001-2019-00293-00
NOMBRE DEL PREDIO:	Innominado
MUNICIPIO:	PATIA - CAUCA
BARRIO:	LUIS CARLOS GALÁN
MATRICULA INMOBILIARIA:	12811509
CEDULA CATASTRAL:	195320100016700050000000000000
ÁREA:	85 m ²
LINDEROS:	
NORTE:	Partiendo desde el punto 367768 en línea recta en dirección sureste hasta llegar al punto C2 en una distancia de 6,3 metros colinda con La Calle 9B. (Según acta de colindancia y cartera de campo).
ORIENTE:	Partiendo desde el punto C2 en línea recta, en dirección suroeste hasta llegar al punto C3 en una distancia de 13,5 metros colinda con el predio de Rubira Gomez. (Según acta de colindancia y cartera de campo).
SUR:	Partiendo desde el punto C3 en línea recta, en dirección oeste hasta llegar al punto C1 en una distancia de 6,3 metros colinda con el predio de la señora Flora (no registra apellido). (Según acta de colindancia y cartera de campo).
OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto C1 en línea recta, en dirección norte hasta llegar al punto 367768 en una distancia de 13,5 metros colinda con el predio de Cleotilde Calvache. (Según acta de colindancia y cartera de campo).

Mediante Auto interlocutorio Nro. 175 de fecha 13 de febrero de 2020, la Juez Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán, Cauca, profiere Auto Admisorio del proceso de la referencia, en donde en su numeral Cuarto ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios

de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; de igual manera informar del inicio de este asunto a las demás autoridades judiciales a través del link dispuesto para ello y mediante oficio a las entidades relacionadas con el trámite de este proceso.

Popayán Cauca, 21 de Febrero de 2020

Firmado Electrónicamente

NOELIA E. CAMPO PAZ

Técnico en Sistemas